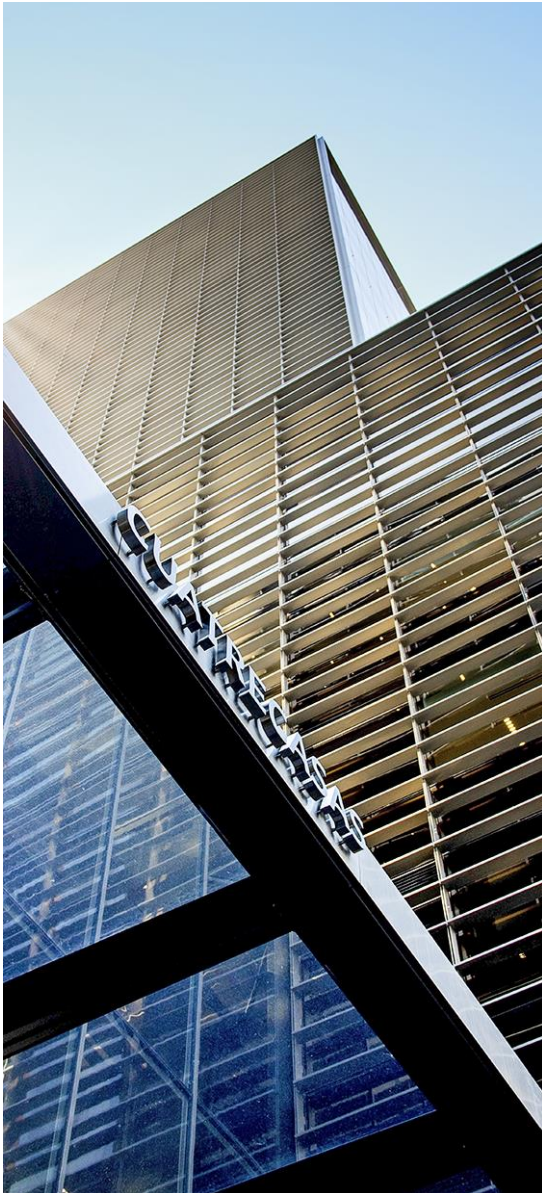

Prórroga de medidas financieras y societarias excepcionales

El Gobierno prorroga determinadas medidas en materia financiera y societaria que expiraban próximamente para apoyar la recuperación de las empresas.

Legal flash

24 de noviembre de 2021



Tras la extensión por la Comisión Europea del Marco Temporal de Ayudas, el Gobierno ha prorrogado mediante el Real Decreto-ley 27/2021 ([“RDL 27/2021”](#)) diversas medidas cuyo plazo de vigencia finalizaba a finales de este año para apoyar la recuperación de las empresas.

- > Se extienden las líneas de avales del ICO y de los fondos de recapitalización de empresas gestionados por SEPI y COFIDES hasta el 30 de junio de 2022.
- > A efectos prácticos, se postpone un ejercicio (hasta el cierre del ejercicio 2022) la aplicación de la causa de disolución por pérdidas cualificadas.
- > Se postpone hasta el 30 de junio de 2022 la obligación del deudor insolvente de solicitar el concurso.
- > Se extiende hasta 31 de diciembre de 2022 la obligación de autorización previa para determinadas “inversiones extranjeras directas” provenientes de países de la UE/EFTA.



Ampliación vigencia línea de avales del ICO

Se amplía hasta el 30 de junio de 2022 el plazo de concesión de las líneas de avales creadas al amparo del RDL 8/2020 y del RDL 25/2020 y gestionadas por el Instituto de Crédito Oficial (ICO). Estas líneas de avales están destinadas a promover la financiación de empresas y autónomos afectados por los efectos económicos del COVID-19 para atender sus necesidades de liquidez y realizar nuevas inversiones.

Fondos de recapitalización gestionados por SEPI y COFIDES

Conforme a la extensión por la Comisión Europea del Marco Temporal de Ayudas, se mantienen vigentes hasta el 30 de junio de 2022 los fondos de recapitalización de empresas gestionados por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) y la Compañía Española de Financiación del Desarrollo (COFIDES).

Extensión medidas en el ámbito concursal

Se amplía el plazo de suspensión de la obligación del deudor insolvente de pedir su concurso hasta el 30 de junio de 2022. El cómputo del plazo de dos meses para solicitar la declaración del concurso comenzará a contar el día siguiente a dicha fecha.

Los jueces no tramitarán hasta esta fecha las solicitudes de concurso necesario presentadas desde el 14 de marzo de 2020; si el deudor presentara solicitud de concurso voluntario antes del 30 de junio de 2022, inclusive, se tramitará con preferencia aunque fuera de fecha posterior a la solicitud de concurso necesario.

Esta prórroga pretende proporcionar seguridad jurídica hasta que se complete la incorporación a nuestro Derecho de la Directiva sobre reestructuración preventiva e insolvencia, actualmente en tramitación.

Disolución por pérdidas

A efectos prácticos, se postpone un ejercicio (hasta el cierre del ejercicio 2022) la aplicación de la causa de disolución por pérdidas cualificadas ex art. 363.1.e de la Ley de Sociedades de Capital (es decir, cuando las pérdidas dejen reducido el patrimonio neto por debajo de la mitad del capital social), de forma que:



- > no se tomarán en consideración las pérdidas de los ejercicios 2020 y 2021 para determinar si la sociedad se encuentra en causa de disolución; y
- > la apreciación de la concurrencia de la causa de disolución por pérdidas cualificadas solo deberá realizarse al determinar el resultado del ejercicio 2022 (esto es, para las sociedades cuyo ejercicio coincida con el año natural, a partir del 1 de enero de 2023, fecha en la que comenzará a contar el plazo de dos meses para que los administradores convoquen la junta general).

Además, téngase presente que, a efectos del régimen de consolidación fiscal en el Impuesto sobre Sociedades, la remisión al artículo 363.1.e) de la Ley de Sociedades de Capital que efectúa el [art. 58.4.d\) de la Ley del Impuesto sobre Sociedades](#) supone que, si mercantilmente por aplicación de las medidas excepcionales no concurre la causa de disolución por pérdidas, fiscalmente tampoco concurrirá la causa que impide formar parte de un grupo de consolidación fiscal.

Prórroga del régimen de autorización previa de inversiones de UE/EFTA

Se extiende hasta 31 de diciembre de 2022 (la última extensión finalizaba el 31 de diciembre de 2021) el requisito de someter a autorización previa las “inversiones extranjeras directas” (adquisición de, al menos, el 10% del capital o del control) en sociedades españolas (cotizadas o no cotizadas si la inversión supera los 500 millones de euros) que operen en determinados sectores estratégicos realizadas: (i) por residentes en países de la Unión Europea o de la Asociación Europea de Libre Comercio diferentes a España; o (ii) por residentes en España cuya titularidad real corresponda a residentes de otros países de la Unión Europea o de la Asociación Europea de Libre Comercio.

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en *Cuatrecasas*.

©2021 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

